1700-45

AUTO N° 1800

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 5 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A.S. CON NIT N°819.004.454-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CONCHA, LOCALIZADO EN EL SECTOR NEGUANJE, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que en radicado R2026814007335 la empresa INVERSIONES NEW LAND S. A. S. aporta el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas de VITAL con número de seguimiento 350008190445426004 aporta la siguiente información:

-Otorgamiento de poder a nombre de JAIME IGNACIO HADECHNY ESCOBAR, Apoderado de INVERSIONES NEW LAND S. A. S. para realice todas las actuaciones administrativas en torno al permiso que nos ocupa.
-Autorización de CANTERA EL PROGRESO S. A. S. a la empresa INVERSIONES NEW LAND S. A. S. para que en calidad de Tenedor adelante ante CORPAMAG la solicitud de concesión de aguas subterráneas para el pozo CAMPANO en el predio LA CONCHA.
-Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
-Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
-RUT de INVERSIONES NEW LAND S. A. S.
-RUT de A Y L DÁVILA S.C.A.
-RUT CANTERA EL PROGRESO S. A. S.
-Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria 080-51551
-Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES NEW LAND S. A. S.
-Certificado de Existencia y Representación Legal de CANTERA EL PROGRESO S. A. S.
-Informe de prueba de bombeo Diseño Definitivo
-Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

Que a través del oficio E2026106006027 se le comunica al peticionario el valor a pagar y a través de recibo de caja No.13689 de 2026 expedido por Tesorería de la entidad, se legaliza con el pago realizado el recibo de caja correspondiente.

Que estando los requisitos reunidos, se admitirá la documentación allegada, se fijará fecha de inspección ocular y se remitirá al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

1700-45

AUTO N° 1800

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 5 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A.S. CON NIT N°819.004.454-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CONCHA, LOCALIZADO EN EL SECTOR NEGUANJE, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

"(...)
a).Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
h). Término por el cual se solicita la concesión.
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:
a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "

1700-45

AUTO N° 1800

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 5 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A.S. CON NIT N°819.004.454-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CONCHA, LOCALIZADO EN EL SECTOR NEGUANJE, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:
a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
e. Generación de energía hidroeléctrica;
f. Usos industriales o manufactureros;
g. Usos mineros;
h. Usos recreativos comunitarios, e
i. Usos recreativos individuales."

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: "*Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes*

1700-45

AUTO N° 1800

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 5 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A.S. CON NIT N°819.004.454-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CONCHA, LOCALIZADO EN EL SECTOR NEGUANJE, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto, la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una Concesión de Aguas subterráneas presentada por la empresa INVERSIONES NEW LAND S. A. S. con Nit. NO. 819.004.454-1, representada por el señor JAIME HADECHNY ESCOBAR, en su condición de Apoderado (a quien se le reconoce personería jurídica en el presente auto), identificado con cédula de ciudadanía No. 7.603.393, sobre el pozo CAMPANO, en el predio LA CONCHA, ubicado en el sector Neguanje, Distrito de Santa Marta, en las coordenadas geográficas N11°16'4.61"- W74°7'14.78", para riego de un cultivo de mango, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día Dos (02) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

PARAGRAFO. - El peticionario proveerá lo necesario para el desplazamiento y realización de la visita del funcionario (os) al lugar de la inspección ocular.

1700-45

AUTO N° 1800

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 5 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A.S. CON NIT N°819.004.454-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CONCHA, LOCALIZADO EN EL SECTOR NEGUANJE, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

TERCERO: INVERSIONES NEW LAND S. A. S. durante la inspección ocular ordenada en el artículo anterior, deberá realizar el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.

PARAGRAFO: El informe de la Prueba de Bombeo resultado del ensayo en mención deberá ser entregado directamente al funcionario evaluador para su revisión y concepto sin necesidad de ser radicado en la Corporación.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del distrito de Santa Marta y/o en la inspección de policía del sector de Neguanje.

2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;

3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

QUINTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso, así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha.

SEXTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. **Además, en dicha inspección se deberá verificar sí**

1700-45

AUTO N° 1800

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 5 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES NEW LAND S. A.S. CON NIT N°819.004.454-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CONCHA, LOCALIZADO EN EL SECTOR NEGUANJE, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

también hacen uso de otras fuentes hídricas, así como también verificar la ubicación de la captación a in de establecer si ocupa algún predio diferente

SEPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6917.

OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JAIME HADECHNY ESCOBAR, en su condición de Apoderado de INVERSIONES NEW LAND S. A. S. y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

NOVENO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS SANTA MARTA,** para su conocimiento y fines pertinentes.

DECIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente: 6917

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Outlook

Notificación Auto y Aviso N° 1800 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>
Fecha Mar 17/11/2026 16:26
Para squinto@daabon.com.co <squinto@daabon.com.co>; jhadechny@daabon.com.co <jhadechny@daabon.com.co>

2 archivos adjuntos (559 KB)
Auto N° 1800 De 2026.pdf; Aviso Auto N° 1800 de 2026.pdf;

Señores

INVERSIONES NEW LAND S.A.S.

JAIME IGNACIO HADECHNY ESCOBAR

Apoderado

Ref.: **Notificación Auto y Aviso N° 1800** de fecha 05/11/2026. Expediente: 6917.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del predio "La Concha", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026814007335 de fecha 14/08/2026

--
Sin otro en particular,

Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168